



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 588-2022-R

Lambayeque, 16 de junio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 574-2022-UNPRG-OAJ, a través del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 299-2022-OAJ-129-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con los DEDUCTIVOS DEL SERVICIO, APLICADOS en la ejecución del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH. Y AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ZOOTECNIA DE LA UNPRG", según la Carta N° 004-2022-USG/LMAD-UNPRG, emitida por el Inspector del Servicio, Ing. Luis Miguel Aguilar Delgado (Expediente N° 2516-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 157° del Reglamento de Contrataciones del Estado, referido a los Adicionales y Reducciones, indica 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes, 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, mediante Contrato N° 009-2021-UA, de fecha 27 de octubre de 2021, para la ejecución del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SS. HH y Aulas de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, por el monto total de S/ 397,232.20, a cargo del Contratista CONSORCIO MASEC.

Que, conforme se evidencia en el expediente, la Carta N° 004-2022-USG/LMAD-UNPRG, de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por el Ing. Luis Miguel Aguilar Delgado, inspector del "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SS. HH y Aulas de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", remite el informe técnico, el mismo que, analiza las partidas a deducir, llegando al importe de S/ 13,467.57 (trece mil cuatrocientos sesenta y siete con 57/100 soles), incluido el IGV, que equivale al 3.39% del monto contractual.

Que, mediante Oficio N° 262-2022-UNPRG/USG-UNPRG, de fecha 28 de marzo de 2022, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite y acepta el INFORME TÉCNICO subsumido en la Carta N° 004-2022-USG/LMAD-UNPRG.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 588-2022-R

Lambayeque, 16 de junio de 2022

Que, mediante Oficio N° 707-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 08 de junio de 2022, el Director General de Administración, eleva el Oficio N° 262-2022-VIRTUAL/USG/UNPRG respecto al INFORME TÉCNICO SOBRE LOS DEDUCTIVOS APLICADOS, en cuyas conclusiones precisa que el monto de los deductivos asciende a S/ 13,467.57 (incluido IGV), equivalente al 3.39 % del monto contractual.

Que, mediante Oficio N° 574-2022-UNPRG-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 299-2022-OAJ-129-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, el cual concluye que habiendo revisado la documentación respectiva y teniendo la información técnica emitida por el inspector del servicio referida a la aplicación de deductivo, es de opinión se realice la aprobación del deductivo del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH. Y AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNIA DE LA UNPRG", relacionado con el Contrato N° 009-2021-UA, deductivo por la suma de S/ 13,467.57 (trece mil cuatrocientos sesenta y siete con 57/100 soles) incluido IGV, representando el 3.39 % del monto contractual.

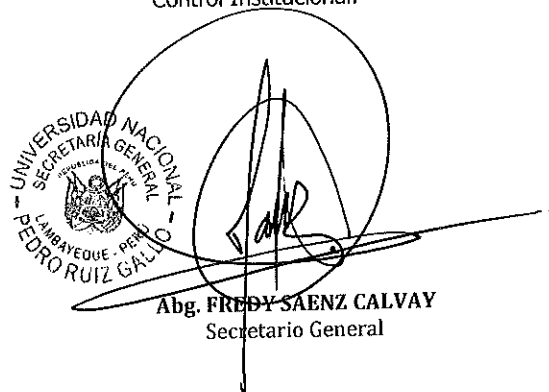
Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del Artículo 62 ° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

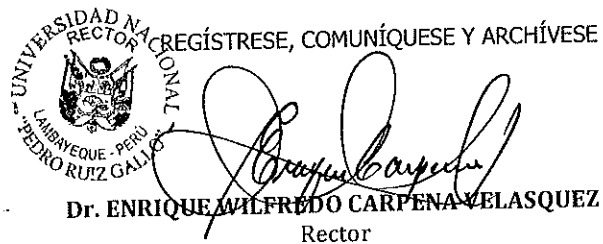
Artículo 1°.- Aprobar el deductivo del "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH. Y AULAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ZOOTECNIA DE LA UNPRG", relacionado con el Contrato N° 009-2021-UA, deductivo por la suma de S/ 13,467.57 (trece mil cuatrocientos sesenta y siete con 57/100 soles) incluido IGV, representando el 3.39 % del monto contractual.

Artículo 2°.- Recomendar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que, a través de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Servicios Generales Cautelen el término del contrato de servicio.

Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

stn